



PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil y del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y II, 24, 27, 34, 35, 38 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 3 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 57 y 60, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria 2025 el anteproyecto de esta Norma;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres (CONAPROC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, presenta el siguiente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, a efecto de consulta pública, para que dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios en idioma español ante el CONAPROC, ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana 235, Col. Federal, C.P. 15700, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Teléfono 5511003-6000 Extensiones 71626, 71607 y 71615, correos electrónicos felix.cruz@sspc.gob.mx y paul.zambrano@sspc.gob.mx para que en los términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité que lo propone, y

Que por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones, a través del Subcomité de Gestión Integral de Riesgos:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil;





- Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes;
- Secretaría de Energía;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- Petróleos Mexicanos;
- Comisión Federal de Electricidad;
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- Cámara de Comercio de la Ciudad de México;
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos;
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero;
- Comisión Nacional de Emergencias A.C.;
- World Vision México A.C.;
- Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México;
- Cruz Roja Mexicana;
- Universidad Nacional Autónoma de México;
- Universidad Autónoma Metropolitana;
- Instituto Politécnico Nacional, y
- Comité Científico Asesor sobre Fenómenos Perturbadores de Carácter Geológico

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. REFERENCIAS NORMATIVAS
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
4. EVENTOS MASIVOS
5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS
6. MEDIDAS MINÍMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS
7. OBLIGACIONES DE PROMOTORES, ORGANIZADORES Y/O RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS
8. MEDIDAS MINÍMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS
9. CÁLCULO DE AFORO DE PERSONAS





- 10. VIGILANCIA
- 11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
- 12. BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Los fenómenos socio-organizativos son agentes perturbadores que se generan con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población. En México se realizan actividades de diversa índole que concentran un gran número de personas, en lugares que no siempre cuentan con una estructura, logística, seguridad y medidas de protección civil para disminuir el riesgo de accidentes; por lo que pueden derivar en la generación de un desastre, tal como sucedió en la Discoteca News Divine en el 2008, en el que un operativo de rutina por parte de autoridades delegacionales resultó fallido, debido a que el establecimiento se encontraba sobrepasado en su capacidad y no cumplía con las medidas de protección civil necesarias. Sin embargo, también se pueden desatar desastres en eventos realizados en espacios abiertos, tal es el caso del Festival Aeroshow (monster truck), celebrado en Chihuahua en el 2013, cuando una camioneta se estrelló contras la gradas, dejando un saldo de 9 personas muertas y más de 82 heridas, debido a la ausencia de medidas de seguridad en el espectáculo.

Asimismo, el 5 de marzo de 2022, en un partido de fútbol de la Liga MX entre el Querétaro y Atlas, se desarrollaron hechos de violencia que dejaron 22 personas lesionadas, donde se sobrepasaron protocolos de seguridad interna, así como de protección civil. En el caso de la final de la Copa América 2024, miles de personas muchos sin boletos intentaron entrar al Estadio Hard Rock de Miami, superando ampliamente las capacidades de las fuerzas de seguridad que habían sido contratadas para controlar el ingreso por los organizadores del evento, de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol).

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1 Objetivo.

Establecer los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de agentes perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención.

1.2 Campo de aplicación.

Es de observancia en todo el territorio nacional y es de obligatoriedad para las personas físicas, morales y/u organizadores responsables de los establecimientos abiertos, cerrados y mixtos donde se celebren espectáculos y eventos masivos: musicales, culturales, políticos, deportivos, religiosos, académicos, de entretenimiento y sociales en





espacios públicos y/o privados; a fin de que en el ámbito de sus responsabilidades y obligaciones implementen las medidas de protección civil aplicables, las cuales procuren en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya.

- 2.1 NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 2.2 NOM-006-SSPC-2015, Tsunamis. - Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.
- 2.3 NOM-008-SSPC-2015, Personas con discapacidad - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre.
- 2.4 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- 2.5 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciones de seguridad e higiene.
- 2.6 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- 2.7 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- 2.8 NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- 2.9 NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.10 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajo en altura.
- 2.11 NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal - Selección, Uso y manejo en los centros de trabajo.
- 2.12 NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- 2.13 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- 2.14 NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
- 2.15 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.
- 2.16 NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015).





2.17 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio – Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

- 3.1 Aforo:** Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un lugar donde se desarrolle un evento público y/o privado, así como cerrado o abierto. Incluye la suma de los asistentes, participantes y empleados.
- 3.2 Alarma:** Instrumento acústico, óptico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias.
- 3.3 Alerta:** Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido.
- 3.4 Asistentes:** son las personas que acuden y/o se concentran en el lugar del evento.
- 3.5 Autoridad:** Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, y las Coordinaciones Estatales de Protección Civil.
- 3.6 Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble o espacio abierto, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, entre otros; designados en la Unidad Interna de Protección Civil, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.
- 3.7 Director Responsable de Obra:** Persona física auxiliar certificado, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las especificaciones y normas técnicas durante una construcción, reparación, remodelación o ampliación de una obra, con autorización y registro vigente otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios u homólogos, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, incluyendo las ambientales y demás disposiciones aplicables.
- 3.8 Empleados:** Son las personas que trabajan en el lugar y proporcionan los servicios de alimentos, seguridad, entre otros.
- 3.9 Fuego:** Es la oxidación rápida de los materiales combustibles con desprendimiento de luz y calor. Este fenómeno consiste en una reacción química de transferencia electrónica, con una alta velocidad de reacción y con liberación de luz y calor. Se clasifica en las clases siguientes:
- Fuego clase A: Es aquel que se presenta en material combustible sólido, generalmente de naturaleza orgánica, y que su combustión se realiza normalmente con formación de brasas;
 - Fuego clase B: Es aquel que se presenta en líquidos combustibles e inflamables y gases inflamables;
 - Fuego clase C: Es aquel que involucra aparatos, equipos e instalaciones eléctricas energizadas;





- d) Fuego clase D: Es aquel en el que intervienen metales combustibles, tales como el magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio, y
 - e) Fuego clase K: Es aquel que se presenta básicamente en instalaciones de cocina, que involucra sustancias combustibles, tales como aceites y grasas vegetales o animales. Los fuegos clase K ocurren en los depósitos de grasa semipolimerizada, y su comportamiento es distinto a otros combustibles.
- 3.10 Iluminación natural:** Se refiere a la iluminación que se genera de forma natural con la ayuda de fuentes naturales como el sol o las estrellas como ventanas o tragaluces.
- 3.11 Iluminación artificial:** Es la aplicación de luz generada mediante equipos, sistemas o instalaciones para iluminar espacios interiores y exteriores como lámparas, bombillas, luces LED, entre otros.
- 3.12 Medios de evacuación:** Los medios de evacuación son componentes de un inmueble, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo.
- 3.13 Participantes:** Son las personas que llevan a cabo el espectáculo, concierto, entre otros.
- 3.14 Programa Especial de Protección Civil:** Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física, en espacios públicos o privados.
- 3.15 Propietario:** Persona que acredita tener el derecho de propiedad sobre el inmueble y/o espacio en donde opera el evento masivo.
- 3.16 Puerta de emergencia:** Es una puerta de cualquier material (excepto vidrio crudo) que participa del sistema de evacuación. Para ello deberá de contar con algún dispositivo de cierre (brazo hidráulico) y de apertura en caso de emergencia (barra antipánico certificada ANSI del tipo panic hardware). No pueden ser consideradas resistentes al fuego y no requieren de una certificación. Estas puertas nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia.
- 3.17 Puerta corta humos:** Es una puerta de cualquier material (excepto vidrio crudo) que participa del sistema de evacuación. Para ello deberá contar con dispositivo de cierre (brazo hidráulico) y sellos corta humo en todo el contorno de la hoja (lado superior y lados laterales), podrá contar o no con barra antipánico. Estas puertas no pueden ser consideradas resistentes al fuego y nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia.
- 3.18 Puerta corta fuego:** Es un sistema que contempla la(s) hoja(s) de la puerta (con etiqueta de certificación visible), el marco (con etiqueta de certificación visible) y los herrajes de esta, los cuales deben de incluir bisagras embaleradas de acero, cierrapuertas certificado ANSI y por algún laboratorio como UL o WH, dispositivo de cierre certificado (puede ser barra de pánico o cerradura) y sellos perimetrales). Esta puerta debe contar con un mecanismo que permita la apertura por cualquier persona que quede atrapado en el interior del área donde está ocurriendo el incendio.





- 3.19 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- 3.20 Ruta de evacuación:** Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del centro de trabajo hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes:
- a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del centro de trabajo hasta la ruta de salida;
 - b) Ruta de salida: Es la parte del recorrido que proviene del acceso a la ruta de salida, separada de otras áreas mediante elementos que proveen un trayecto protegido hacia la descarga de salida, y
 - c) Descarga de salida: Es la parte final de la ruta de evacuación que lleva a una zona de seguridad en el exterior, denominada punto de reunión.
- 3.21 Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.
- 3.22 Señales informativas:** Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras.
- 3.23 Señales informativas de emergencia:** Son las que indican a la población la localización de equipos e instalaciones para su uso en una emergencia.
- 3.24 Señales de precaución:** Son las que advierten a la población sobre la existencia y naturaleza de un riesgo.
- 3.25 Señales prohibitivas o restrictivas:** Son las que prohíben y limitan una acción susceptible de provocar un riesgo.
- 3.26 Señales de obligación:** Son las que imponen al observador, la ejecución de una acción determinada, a partir del lugar en donde se encuentra la señal y en el momento de visualizarla.
- 3.27 Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores que acontece de forma inesperada, imprevista, accidental y no planificada afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.
- 3.28 Zona de Menor Riesgo:** Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

4. EVENTOS MASIVOS

Los eventos masivos de personas son concentraciones planeadas con número indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad de personas físicas o morales u organizador, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de organismos con jurisdicción sobre ellos.

Estos eventos pueden ser de diversa índole por lo que, para los efectos de lo dispuesto en la presente norma, los espectáculos y eventos masivos se clasificarán conforme a lo siguiente:





4.1 Por su tipo:

- 4.1.1 Encuentros y espectáculos deportivos;
- 4.1.2 Eventos religiosos;
- 4.1.3 Congregación política;
- 4.1.4 Conciertos y presentaciones musicales;
- 4.1.5 Ferias y festivales;
- 4.1.6 Congresos, simposios, seminarios o similares;
- 4.1.7 Obras de teatro;
- 4.1.8 Exhibiciones de desfiles de modas, artísticas, gastronómicas y culturales;
- 4.1.9 Atracciones y Entretenimiento (parques de atracciones, circos o similares);
- 4.1.10 Jaropeos y peleas de gallos;
- 4.1.11 Carnavales y eventos tradicionales;
- 4.1.12 Desfiles deportivos, cívico-militar y derroteros;
- 4.1.13 Eventos culturales, y
- 4.1.14 Cualquier otro evento que aglomere a más de quinientas personas.

4.2 Por el aforo esperado, que consiste en hacer referencia a la cantidad del público proyectado:

- 4.2.1 De 500 hasta 3,000 personas.
- 4.2.2 De 3,001 a 5,000 personas.
- 4.2.3 De 5,001 a 15,000 personas.
- 4.2.4 De 15,001 a 30,000 personas.
- 4.2.5 De 30,001 a 50,000 personas.
- 4.2.6 Más de 50,000 personas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS

En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los propietarios para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados.

5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente:

- Un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia.
- Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias.





- Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias.
- Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.
- Dictamen de Seguridad Estructural con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento.

5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido.

5.3 En caso de que el lugar sea utilizado para un evento diferente al giro autorizado, deberá contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad local y/o estatal, según corresponda.

5.4 Contar con una póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil y daños a terceros expedida por aseguradora legalmente constituida de acuerdo con las leyes en la materia, con el propósito de proteger ante cualquier riesgo, la vida, la salud y la integridad de las personas, dicha póliza debe contemplar el aforo máximo esperado, de modo que los asistentes puedan estar amparados por esta póliza.

5.5 Contar con una brigada de emergencias equipada, conformada por personal capacitado en temas de protección civil, acciones de prevención, auxilio y trato digno para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

5.6 Instalar la iluminación y señalización de seguridad e iluminación de emergencia, conforme a lo previsto en la NOM-003-SSPC-2011, o las que las sustituyan. Debe señalar, de acuerdo con el lugar, las escaleras y salidas de emergencia, así como qué rutas de evacuación deberán seguir las personas dependiendo del área en que se ubiquen dentro del inmueble.

5.7 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los establecimientos públicos y comerciales o eventos masivos.

5.8 Para la detección y alarma de incendios, la instalación de los sistemas y equipos se deberá realizar de conformidad con el artículo 760 de la NOM-001-SEDE-2012. Asimismo, se debe contar con un dictamen emitido por una Unidad de Inspección, acreditada conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, relativo al cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-S-069-SCFI-2020, o las que la sustituyan.

En el caso de que no se cuente con dichas Unidades, debe contarse con el documento emitido por el proveedor responsable del diseño e instalación del sistema, en el que se asiente dicho cumplimiento

5.9 Implementar el protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del





lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión y la identificación del puesto de mando.

- 5.10** Contar con equipos de radio comunicación básica para el personal de mando y operativos que permitan cubrir los espacios a monitorear.
- 5.11** Protocolo para el monitoreo constante de los puntos de riesgos internos o externos y no distraer la atención con el evento de que se trate.
- 5.12** Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana y Atlas de Riesgos, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia.
- 5.13** Contar con equipos redundantes, como megáfonos, silbatos.
- 5.14** Contar con equipos de videovigilancia ubicados en puntos estratégicos al interior y exterior, que permitan prevenir e informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público.

6. MEDIDAS MINÍMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS

En el presente apartado se establecen los requisitos mínimos de protección civil que se exigirán a los propietarios para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados.

6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente:

- 6.1.1** Acreditación emitida por la Coordinación Estatal y/o local de Protección Civil del tercer acreditado.
- 6.1.2** Dictamen de autorización del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil.
- 6.1.3** Identificación, diagnóstico y evaluación de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, considerando las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento, efectuado por un tercer acreditado en la materia, antes de la aprobación e instalación de cualquier evento especial o masivo que se quiera llevar a cabo.
- 6.1.4** Protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia, ubicación del punto de reunión y rutas de evacuación con las que cuenta el





inmueble, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta.

- 6.1.5** Croquis del inmueble, en el que se señale con claridad la ubicación de las zonas de menor riesgo, las rutas de evacuación, las salidas de emergencia, equipamiento en materia de prevención y atención a emergencias, y proporcionar gráficamente, una orientación sobre los pasos a seguir en caso de emergencia.
- 6.1.6** Dictamen o reporte técnico de la instalación de aprovechamiento de gas licuado de petróleo y/o gas natural, expedido por unidad verificadora debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía.
- 6.1.7** Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los centros de trabajo clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- 6.1.8** Dictamen o reporte técnico estructural del inmueble, el cual deberá de contemplar los antecedentes del inmueble, características estructurales, criterio estructural, resultado de la inspección y conclusión, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO) con registro vigente ante la autoridad estatal competente, una vigencia máxima de 1 año, el cual deberá ser renovado por los posibles daños en el inmueble derivados de la ocurrencia de un sismo de magnitud mayor a 6.5, o cuando lo determine la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- 6.1.9** Dictamen o reporte técnico estructural de instalaciones semifijas o fijas, emitido por un DRO o equivalente, con registro vigente ante la autoridad competente.
- 6.1.10** Responsiva y factura de carga, mantenimiento y de ser el caso, recarga de extintores vigente que avale la cantidad de equipo instalado.
- 6.1.11** Constancias de capacitación vigentes, en temas de Protección Civil, de cada uno de los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, expedidas por instituciones, o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación.
- 6.1.12** Acta constitutiva de conformación de la Unidad Interna de Protección Civil, firmada por cada uno de los integrantes.
- 6.1.13** Acta de simulacro de gabinete con los posibles escenarios de riesgo de la ubicación o inmueble y con la firma autógrafa de todos los participantes, en la medida de lo posible, se debe invitar por lo menos a la autoridad de Protección Civil Estatal y Municipal o de las demarcaciones territoriales.





- 6.1.14** Comprobante de instalación de un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que aplique.
- 6.1.15** Para todos los demás fenómenos perturbadores se deberá contar con un sistema de alertamiento, mismo que debe ser especificado en el Programa Interno de Protección Civil, así como el método de monitoreo y sistema para alertar a los asistentes en el evento, considerando la discapacidad de las personas conforme a la NOM-008-SSPC-2015.

6.2 DE LA CAPACITACIÓN

- 6.2.1** Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil.
- 6.2.2** Deberá recibir capacitaciones anuales de manera teórica y práctica y deben incorporar como mínimo los temas referidos en el numeral anterior, con una antigüedad máxima de 12 meses a la realización del evento.
- 6.2.3** La capacitación deberá ser autorizada por la Coordinación Estatal de Protección Civil a través de la figura del Tercer Acreditado.

6.3 PRIMEROS AUXILIOS

- 6.3.1** Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:

6.3.1.1 Equipo médico

- Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
- Camilla rígida con sistema de sujeción;
- Carro camilla;
- Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes);
- Estetoscopio biauricular;
- Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;
- Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto;
- Gancho portasuero doble;





- Glucómetro o sustituto tecnológico;
- Mascarillas con filtro HEPA o N95;
- Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
- Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
- Termómetro digital o sustituto tecnológico.

6.3.1.2 Materiales

- Apósitos, gasas estériles y no estériles;
- Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
- Cómodo;
- Pato clínico para orina;
- Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
- Desinfectante para manos;
- Desinfectante para equipos y superficies;
- Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
- Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
- Jabón quirúrgico;
- Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
- Jeringas con aguja para insulina;
- Ligaduras;
- Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
- Riñón;
- Sábanas;
- Sondas de aspiración suaves;
- Tela adhesiva;
- Torundas secas y torundas con alcohol, y
- Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

6.3.2 El botiquín deberá ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo.

6.3.3 Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos.





- 6.3.4** En los eventos se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitalaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013.
- 6.3.5** Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente:
- 6.3.5.1** En el caso de que el número de personas proyectadas sea hasta 3,000 deberán contar por lo menos con dos ambulancias terrestres de urgencias básicas.
 - 6.3.5.2** En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 3,001 a 5,000 deberán contar por lo menos con cuatro ambulancias terrestres de urgencias básicas.
 - 6.3.5.3** En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 5,001 a 15,000 deberán contar por lo menos con seis ambulancias terrestres de urgencias básicas.
 - 6.3.5.4** En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 15,001 a 30,000 deberán contar por lo menos con ocho ambulancias terrestres de urgencias básicas.
 - 6.3.5.5** En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 30,001 a 50,000 deberán contar por lo menos con diez ambulancias terrestres de urgencias básicas.
 - 6.3.5.6** En el caso de que el número de personas proyectadas sea mayor a 50,000, deberán contar por lo menos con doce ambulancias terrestres de urgencias básicas.

6.4 ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

- 6.4.1** Todos los Establecimientos Públicos y Comerciales deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011:
- Señales informativas
 - Señales informativas de emergencia
 - Señales de precaución
 - Señales prohibitivas
 - Señales de obligación
 - Aviso de protección civil
- 6.4.2** Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles.





6.4.3 Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asegurar un nivel de iluminación inicial mínimo de 10 luxes y no menos de 1 lux en cualquier punto medido a lo largo de la ruta colectora o principal de evacuación, incluyendo recorrido en escaleras, o en su defecto atender lo indicado por la NOM-025-STPS-2008 que menciona un nivel mínimo de iluminación de emergencia de 50 luxes.
- b) En el caso de transferencia de energía automática el tiempo máximo de demora deberá ser de 10 segundos.
- c) El sistema deberá ser alimentado por un circuito conectado en forma paralela que alimente normalmente el alumbrado en el área y estar conectado antes que cualquier interruptor local, de modo que se asegure que ante la falta de energía en el área se enciendan las luces.

6.4.4 Las salidas de emergencia deberán contar con señales luminosas colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación.

6.5 ATENCIÓN DE INCENDIOS

La instalación de dispositivos de detección y alarma de incendios tiene como finalidad principal, indicar y advertir las condiciones anormales, convocar el auxilio adecuado y controlar las facilidades de los ocupantes para reforzar la protección de la vida humana. La detección y alarma se realiza con dispositivos que identifican la presencia de calor o humo y a través de una señal perceptible en todo el inmueble protegido por esta señal, que permite el conocimiento de la existencia de una emergencia por parte de los ocupantes; por lo que se deberá considerar lo siguiente:

- 6.5.1** Instalar sistemas de detección y alarma de incendios, interconectados para controlar, monitorear o supervisar a otros sistemas de protección contra incendios, tales como:
- a) Dispositivos de detección de incendios.
 - b) Dispositivos de alarma de incendios.
 - c) Válvulas de la red de agua contra incendios.
 - d) Bomba de agua contra incendios.
 - e) Sistemas de presurización de escaleras.
 - f) Sistemas de control de humos.
 - g) Liberación de puertas de evacuación.
 - h) Activación de los sistemas contra incendios.





- 6.5.2** Los dispositivos de alarmas acústicas deben ser audibles en la totalidad del local, y deberán ser accionados en forma automática por los detectores, puesto de control o desde los pulsadores distribuidos en la edificación. Esta instalación de alarma audible deberá complementarse con adecuadas señales ópticas, cuando así lo requieran las características de los ocupantes de éste.
- 6.5.3** Los dispositivos de detección de incendios deberán estar instalados de forma tal que se encuentren sostenidos de forma independiente de su fijación a los conductores de los circuitos. Los dispositivos de detección de incendios deberán ser accesibles para el mantenimiento y pruebas periódicas.
- 6.5.4** Para la selección y ubicación de los dispositivos de detección de incendios deberá tomarse en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Forma y superficie del techo.
 - b) Altura del techo.
 - c) Configuración y contenido del área a proteger.
 - d) Características de la combustión de los materiales presentes en el área protegida.
 - e) Ventilación y movimiento de aire.
 - f) Condición medio ambiental.
- 6.5.5** Los dispositivos manuales de detección de incendios deberán ser instalados en las paredes a no menos de 1.10 metros ni a más de 1.40 metros de altura.
- 6.5.6** Los detectores de incendio colocados en el techo deberán estar a una distancia máxima de 9 metros entre cada dispositivo, esto para facilitar su función de detección.
- 6.5.7** Cuando se instalen redes hidráulicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser de activación manual o automática;
 - b) Ser de circuito cerrado o anillos, con válvulas de seccionamiento;
 - c) Contar con una memoria de cálculo del sistema de red hidráulica contra incendio;
 - d) Disponer de un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, independiente al que se utilice para servicios generales, conforme a la NOM-002-STPS-2010;
 - e) Tener un sistema de bombeo para impulsar el agua a través de toda la red de tubería instalada;
 - f) Contar con un sistema de bombeo que tenga, con una fuente de energía, que pueden ser eléctrica, diésel, tanque elevado, o una combinación de ellas, y que mantengan la presión de 7 kg/ cm².
 - g) Disponer de un sistema de bomba jockey para mantener una presión constante en toda la red hidráulica.
 - h) Tener una conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua;





- i) Contar con conexiones y accesorios que sean compatibles con el servicio de bomberos.

6.5.8 Los sistemas fijos contra incendios deberán tener las siguientes características:

- a) Ser de activación manual o automática;
- b) Estén sujetos a supervisión o monitoreo para verificar la integridad de sus elementos activadores;
- c) Tener un interruptor que permita la prueba del sistema, sin activar los elementos supresores de incendio;
- d) Sin estar limitados a ellos, ser a base de sistema de redes de hidrantes secas o húmedas o sistemas de rociadores, y
- e) Contar con las estimaciones mínimas de equipo contra incendio para combatir el mayor riesgo de incendio del centro de trabajo.

6.5.9 Los sistemas de supresión en el área de preparación de alimentos y bebidas deberán:

- a) Ser instalados de acuerdo con el manual del fabricante;
- b) Proteger todos los ductos, el pleno de las campanas y todos los aparatos de cocina a través de boquillas direccionadas a cada aparato, o de una cobertura completa del área donde se trabaje con fuego, según el manual del fabricante;
- c) Disponer de un sistema de activación manual y otro automático;
- d) Contar con válvula de corte rápido de gas en las cocinas que trabajen con gas licuado de petróleo o natural;
- e) Asegurar en cada revisión que las boquillas cuenten con su capuchón, y que el indicador de que el sistema está operable se encuentre de acuerdo con el mecanismo que le haya diseñado el fabricante (mirilla o manómetro);
- f) Tener un croquis o plano de la distribución de la cocina especificando el tipo, dimensiones y ubicación de los aparatos de cocina y el diagrama del sistema;
- g) Disponer de una bitácora de mantenimiento y pruebas, y
- h) Deberán contar con equipos de detección para fuga de gas LP y/o natural.

6.5.10 Los sistemas de supresión de incendios a base de polvos químicos secos, previo análisis, deberán:

- a) Ser instalados de acuerdo con el manual del fabricante;
- b) Contar con la descripción y justificación técnica para su instalación en las áreas a proteger, y
- c) Asegurar en cada revisión que las boquillas cuenten con su capuchón.

6.5.11 Los extintores contra incendio deberán ser fijos o móviles.

6.5.12 En todo evento donde se utilicen freidoras, planchas y/o cualquier otro dispositivo para fritura deberán utilizar extintores de Clasificación K.





6.5.13 Para el fuego Clase A, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores:

- Agua
- Polvo químico seco, tipo ABC
- Agentes limpios
- Espuma mecánica
- Agentes especiales
- Químico húmedo

6.5.14 Para el fuego Clase B, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores:

- Polvo químico seco, tipo ABC
- Polvo químico seco, tipo BC
- Bióxido de carbono (Co2)
- Agentes limpios
- Espuma mecánica
- Químico húmedo

6.5.15 Para el fuego Clase C, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores:

- Polvo químico seco, tipo ABC
- Polvo químico seco, tipo BC
- Bióxido de carbono (Co2)
- Agentes limpios

6.5.16 Para el fuego Clase D, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores:

- Agentes especiales

6.5.17 Para el fuego Clase K, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores:

- Químico húmedo

6.5.18 Cualquiera que sea el equipo de atención de incendios, se deberá contar con una bitácora de revisión, mantenimiento y pruebas mensuales según aplique.

6.5.19 Se deberá contar con la responsiva del mantenimiento y recarga vigente de los extintores y de ser posible, copia vigente del agente extintor.

6.6 MEDIOS Y/O SISTEMAS DE EVACUACIÓN

6.6.1 El inmueble o espacio en el que se realiza el espectáculo o evento masivo debe contar con un procedimiento o instrucciones para la evacuación de los asistentes, considerando a las personas con discapacidad, a través de los medios de evacuación, para canalizar el flujo de personas ocupantes de la edificación hacia la vía pública o zonas de menor riesgo, como pasillos de circulación, escaleras integradas, escaleras de emergencia, accesos de uso general y salidas de emergencia.





- 6.6.2** En los pasillos de circulación, escaleras integradas, escaleras de emergencia, accesos de uso general y salidas de emergencia, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, deberán permanecer libres de obstáculos.
- 6.6.3** Las rampas serán consideradas como medios de evacuación, deberán tener pisos antideslizantes y barandales de iguales características que las escaleras de emergencia.
- 6.6.4** Las puertas de evacuación pueden ser de emergencia, corta humos, corta fuegos, dependiendo de su participación en el sistema de evacuación.
- 6.6.5** Las puertas corta humo y corta fuego deben cumplir con cualquier certificación de un laboratorio de certificación que garantice el conjunto de prueba de horno y acredite el proceso constructivo.
- 6.6.6** Las puertas de evacuación deben cumplir con lo siguiente:
- a) El giro de la hoja debe ser en dirección del flujo de los evacuantes.
 - b) El dispositivo de cierre no deberá necesitar el uso de una llave, herramienta, conocimiento especial o esfuerzo para poder egresar. Tampoco está permitido colocar candados ni nada que impida la apertura de esta puerta o del adecuado trabajo de los mecanismos con los que cuenta.
 - c) La fuerza necesaria para liberar la puerta no debe ser mayor a 6.8 kg y de 14 kg para ponerla en movimiento (empujarla).
 - d) Las puertas de las escaleras de emergencia deberán permitir el ingreso al piso que sirven y a todos los pisos restantes.
- 6.6.7** Las salidas de emergencia deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Todas las puertas, a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas.
 - b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.
 - c) Si el inmueble cuenta con elevadores, se deberá colocar el aviso de “NO UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA”.
 - d) Las señales no deberán ser obstruidas por objetos que no permitan su visibilidad.
 - e) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.
 - f) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial mínimo de 50 luxes permanentemente durante la ocupación de la edificación medidos a la altura de la señal.
 - g) La dimensión de las señales deberá ser conforme a el área superficial y la distancia máxima de observación cumpliendo con la normatividad aplicable.
- 6.6.8** No se consideran medios de evacuación los siguientes medios de circulación:
- a) Elevadores.
 - b) Rampas de acceso vehiculares que no tengan veredas peatonales y/o cualquier rampa con pendiente mayor de 17%.
 - c) Escaleras eléctricas.
 - d) Escalera tipo caracol.
 - e) Escalera de gato.





7. OBLIGACIONES DE PROMOTORES, ORGANIZADORES Y/O RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS

En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los promotores u organizadores de espectáculos y eventos masivos en espacios abiertos.

- 7.1** Contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales.
- 7.2** Contar con un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias.
- 7.3** Contar con los permisos para el funcionamiento y/o uso del espacio abierto proporcionados por la autoridad correspondiente.
- 7.4** Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento.
- 7.5** Contar con las medidas, sistemas y operativos de protección civil para garantizar que no se altere el orden o se ponga en riesgo la integridad de los espectadores con motivo de la realización del evento o espectáculo público de que se trate, conforme a la normatividad aplicable.
- 7.6** Contar con señalamientos, acceso de entrada, puntos de reunión, sanitarios y ubicación de equipo contra siniestros.
- 7.7** El evento deberá contar con equipo de ambulancia, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.3.4 de la presente norma, en lugar cercano y despejado, con pasillos o espacios suficientes para llegar a ella.
- 7.8** Implementar el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia, el procedimiento de evacuación y la ubicación del puesto de mando.
- 7.9** Contar con equipos de radio comunicación básica para el personal de mando y operativos que permitan cubrir el espacio del evento.
- 7.10** Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia.
- 7.11** Contar con equipos redundantes, como megáfonos, silbatos, baterías, planta de emergencia, entre otros.
- 7.12** Contar con equipos de videovigilancia ubicados en puntos estratégicos y perímetro, que permitan prevenir e informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la





emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público.

8. MEDIDAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS

En el presente apartado se establecen los requisitos mínimos de protección civil que se exigirán a los promotores, organizadores y/o responsables de la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios abiertos.

8.1 DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

8.1.1 El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados:

- a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento.
- b) Subprograma de Auxilio, que se integrará con las acciones, estrategias, procedimientos y responsabilidades destinadas a salvaguardar la integridad física de los asistentes, participantes y empleados tomando en consideración los riesgos a los cuales está expuesto el evento o espectáculo público, considerando acciones de alertamiento, actuación y, coordinación y manejo de la contingencia interna y con base en el Sistema de Comando de Incidentes.
- c) Subprograma de Recuperación, que se integrará por las acciones orientadas a la evaluación, cuantificación y atención de los daños ocurridos en el desarrollo del evento por el impacto de un fenómeno perturbador, para la reanudación del evento, suspensión o la cancelación.

8.1.2 El programa especial se debe realizar previo al evento o espectáculo público en áreas o inmuebles de afluencia masiva, diferente a su uso habitual y ser autorizado por la autoridad local competente.

8.1.3 Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

8.1.4 Contar con señalamiento y croquis de localización del lugar en el que se llevará a cabo el espectáculo público de que se trate, indicando las áreas del evento,





accesos, salidas, equipos de prevención y atención contra incendio, sistema de alertamiento, área de primeros auxilios, área para personas con discapacidad, dispositivos de atención pre-hospitalaria, dispositivos de seguridad, entre otros.

- 8.1.5** Contar con el programa del evento y/o espectáculo, en el que se especifique lo siguiente:
- a) El tipo y contenido del evento a realizar y/o espectáculo a presentar.
 - b) La publicidad por medio de la cual se difundió.
 - c) Los horarios y las fechas en que se va a llevar a cabo.
 - d) El aforo autorizado en la licencia o permiso respectivo.
- 8.1.6** Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra, con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento.

8.2 DE LOS PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y/O USO DE ESPACIOS ABIERTOS

Los lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para el desarrollo de eventos requerirán de la presentación de los siguientes documentos:

- 8.2.1** Contar con licencia o permiso de la autoridad local para el desarrollo del evento y/o espectáculo de cualquier índole;
- 8.2.2** Tener a la vista, durante la celebración del espectáculo público, el aviso presentado o el permiso que la autoridad local le haya expedido;
- 8.2.3** Proporcionar nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial;
- 8.2.4** Copia del programa con todos sus subprogramas y anexos en el lugar del evento y/o espectáculo de que se trate;
- 8.2.5** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros expedida por aseguradora legalmente constituida de acuerdo con las leyes en la materia, con el propósito de proteger ante cualquier riesgo, la vida, la salud y la integridad de las personas, dicha póliza debe contemplar el aforo máximo esperado, de modo que los asistentes puedan estar amparados por esta póliza;
- 8.2.6** Carta de Responsabilidad expedida por el promotor, organizador o productor del evento;
- 8.2.7** Carta de Corresponsabilidad expedida por el tercer acreditado, que elabore el Programa Especial de Protección Civil; y
- 8.2.8** Dictamen estructural de instalaciones semifijas, emitido por un Director Responsable de Obra con registro vigente ante la autoridad competente.

8.3 DE LA CAPACITACIÓN





- 8.3.1** Las personas físicas y/o morales responsables de promover, organizar y realizar eventos masivos en espacios públicos o abiertos; así como todo el personal de apoyo involucrado en el evento deberá estar capacitado en temas de protección civil, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de la presente norma.
- 8.3.2** Contar con evidencia documental del personal capacitado en servicios de emergencia, incluyendo brigadistas y voluntarios que haya asistido a la capacitación con antigüedad máxima a 12 meses antes del evento.

8.4 MEDIDAS, SISTEMAS Y OPERATIVOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- 8.4.1** Instalar lugares funcionales y debidamente acondicionados para los participantes y espectadores del evento y/o espectáculo, tales como gradas, carpas o cualquier otro tipo de enseres ocupados y destinar el espacio adecuado cuando el evento y/o espectáculo sea de pie.
- 8.4.2** Establecer en el lugar donde se celebre el espectáculo público las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad desde el exterior al interior de estos y viceversa, y con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismos que estarán ubicados en áreas que cuenten con la visibilidad y comodidad adecuada, así como con lugares de estacionamiento preferenciales para estas personas.
- 8.4.3** Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres.
- 8.4.4** Informar al espectador de manera escrita, visual y/o sonora al inicio de la celebración de cada espectáculo, cualquiera que sea su giro, sobre las medidas de seguridad en materia de protección civil con las que cuenta el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de ruta de evacuación, la zona de menor riesgo y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre.
- 8.4.5** Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los espacios abiertos en los que se realice el evento y/o espectáculo.

8.5 PRIMEROS AUXILIOS

- 8.5.1** Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios portátil, debidamente abastecido y cumpliendo con los materiales y medicamentos citados en el numeral





6.3.1.1 y 6.3.1.2.

- 8.5.2** Contar con unidades paramédicas móviles, así como personal capacitado con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos.
- 8.5.3** Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo establecido en el numeral 6.3.4.
- 8.5.4** Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y se tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, o la que la sustituya.
- 8.5.5** Los Eventos Masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados con las ambulancias terrestres de urgencias básicas, cuerpos de bomberos, seguridad pública y emergencias de la localidad en donde se efectúe el evento masivo.

8.6 ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Los eventos en espacios abiertos suelen abarcar áreas amplias, por lo que controlar el acceso y la movilidad de los asistentes en estos espacios abiertos es más complejo y exige un mayor número de puntos de vigilancia y señalización para orientar a las personas.

- 8.6.1** Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que sólo las personas autorizadas ingresen al recinto.
- 8.6.2** Se requiere instalar sistemas de iluminación que permitan visibilidad y creen una atmósfera adecuada. Además, es necesario prever fuentes de energía como generadores para garantizar el suministro eléctrico en zonas donde no hay acceso a la red eléctrica.
- 8.6.3** Señalizar la ubicación de baños, áreas de primeros auxilios y zonas de descanso.

8.7 ATENCIÓN DE INCENDIOS

- 8.7.1** Contar con un plan de protección civil en caso de incendio.
- 8.7.2** El área de alumbrado público deberá instalar bajadas de distribución que permitan la conexión segura de la infraestructura eléctrica.
- 8.7.3** En caso de que la autoridad local de protección civil, la estatal o la municipal permita la utilización de artificios pirotécnicos en el evento, la propia autoridad que otorga dicha autorización debe verificar que se cuente con la documentación correspondiente emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional y que el personal cuente con la capacitación para el manejo de estos materiales, lo cual se demostrará presentando las constancias, diplomas o certificados que avalan tal capacitación.
- 8.7.4** Contar con un croquis con la ubicación de plantas eléctricas, cuartos de control de





iluminación y sonido, áreas de preparación de comida y otras áreas que se consideren de riesgo.

- 8.7.5** Deberá contar con unidades móviles para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K en las áreas de preparación de alimentos.
- 8.7.6** Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos, estar en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso.

8.8 MEDIOS Y/O SISTEMAS DE EVACUACIÓN

- 8.8.1** Garantizar vías de evacuación seguras, indicadas claramente, que permanezcan libres de todo obstáculo, mismas que deberán ser continuas y sin obstrucciones, que van desde cualquier punto, a una zona de menor riesgo o punto de reunión.
- 8.8.2** Restringir el tráfico de vehículos en áreas aledañas y retirar obstáculos de la vía pública, además de habilitar carriles de emergencia de manera preventiva;
- 8.8.3** Ubicar en un espacio específico a las personas con discapacidad, a fin de contar con los recursos que faciliten su evacuación en caso de riesgo o desastre;
- 8.8.4** Revisar las estructuras del lugar, conforme a la Norma técnica complementaria sobre criterios y acciones para el diseño estructural de las edificaciones, poniendo atención especial a las zonas destinadas para el público, gradería, pasillos, escaleras, barandales entradas y salidas;
- 8.8.5** Controlar el acceso de personas como medida de control y seguimiento de asistentes, para evitar sobrecarga en la estructura o aglomeraciones en determinadas áreas que pongan en riesgo la estabilidad estructural del inmueble;
- 8.8.6** Verificar el estado que guardan las vallas de seguridad utilizadas en las diferentes áreas del inmueble, y
- 8.8.7** Contar con un mensaje claro de protección civil para informar a los asistentes sobre los protocolos a seguir, en caso de una situación de riesgo o desastre.

9. CÁLCULO DE AFORO DE PERSONAS

El cálculo de aforo se realiza para obtener la máxima capacidad de personas que se pueden albergar en un objeto de inspección.

Los aforos se calculan con la finalidad de que en los ambientes o espacios se puedan realizar las actividades o funciones que sean requeridas, teniendo en cuenta las normas específicas y restricciones de carga.

El cálculo de la carga por metro cuadrado debe ser considerada por el Director Responsable de Obra para emitir el Dictamen Estructural del inmueble y de las instalaciones semifijas. La carga empleada depende del destino del inmueble o espacio a emplear y se puede ver en la siguiente tabla:





Destino del piso o cubierta	W _m (kg/cm ²)
Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	450
Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)	350

El número de personas que puede estar en un inmueble o espacio durante un evento masivo está directamente relacionado con la capacidad de carga del mismo, por lo que para realizar el cálculo de aforo se deberá utilizar la siguiente ecuación:

$$\text{Número de ocupantes o Aforo} = \frac{\text{área de piso en m}^2}{\text{Factor de ocupación en m}^2/\text{persona}}$$

Las unidades del factor de ocupación deben ser m²/persona para que al dividir Área/Factor de ocupación, nos dé como resultado personas.

$$\text{Aforo} = \frac{\frac{\text{m}^2}{1}}{\frac{\text{m}^2}{\text{Personas}}} = \text{Personas}$$

En caso de existir varias ocupaciones dentro del edificio o espacio a calcular, se sumará el aforo de las áreas calculadas individualmente.

Asimismo, los metros cuadrados por persona o *Factor de ocupación* se indican en la siguiente tabla:

Cuando los cálculos se hagan respecto al área neta que está destinada a los asistentes, se deberá sumar el aforo de las áreas restantes en que se ubican los participantes y empleados, tomando en consideración la siguiente tabla:

TIPO DE INMUEBLE O ESPACIO	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE OCUPACIÓN (1)
	Gradas o áreas de asientos tipo grada	0.6 m ² /persona Si se considera 1m de ancho y una longitud de 0.6 m
	Áreas de asientos fijos	1 m ² /persona





Cualquier inmueble o espacio en el que se realce algún evento y/o espectáculo deportivo, recreativo, cultural, religioso, político, musical, social entretenimiento, tradicional, cívico, gastronómico o cualquier otro que aglomere a más de 500 personas.		Considerando que el asiento ocupa 1m ²
	Áreas con asientos movibles con mesas	1.4 m ² /persona (área neta)
	Áreas con asientos movibles sin mesas	0.65 m ² /persona (área neta)
	Áreas para personas de pie	0.55 m ² /persona (área neta)
	Escenarios y plataformas	1.4 m ² /persona (área neta)
	Pasarelas, galerías y andamios para iluminación	9 m ² /persona (área neta)
	Zonas de espera (si aplica al ingreso al evento)	0.65 m ² /persona
	Casinos y áreas de juego similares	1 m ² /persona
	Museos y salas de exposiciones	2.7 m ² /persona (área neta)
	Centros de convenciones y negocios	12 m ² /persona
	Estacionamientos	18 m ² /persona

- (1) Cuando así se indique, los cálculos deberán hacerse aplicando la cifra del área neta (deduciendo vestíbulos, escaleras, closets, muros, columnas y otros similares); en caso contrario deberán hacerse aplicando la cifra del área bruta (sin deducciones).



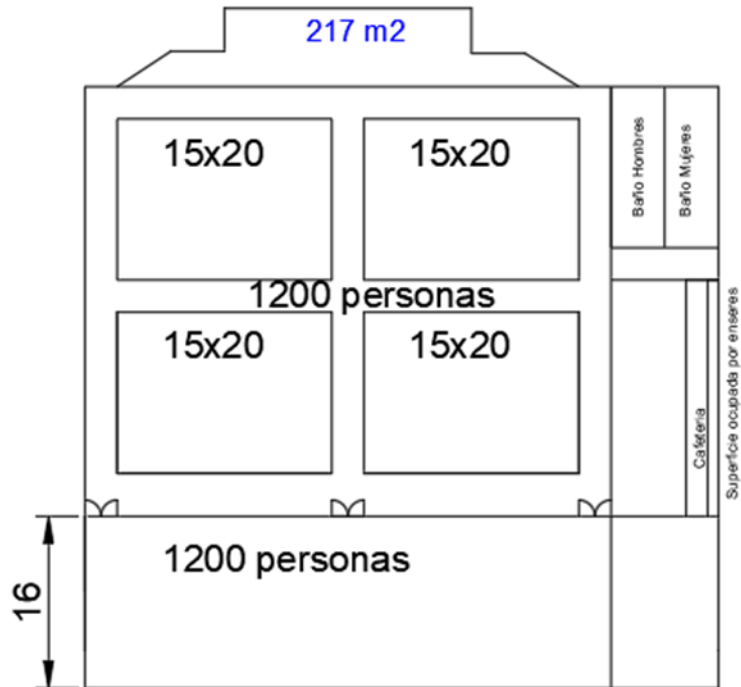


Imagen 1. Ejemplo de cálculo de aforo.

Área espectadores
49x40=1960 m²
Área de pasillos 760 m²
Área neta
1960-760=1200 m²
 $\frac{1200 \text{ m}^2}{1 \text{ m}^2/\text{persona}} = 1200 \text{ personas}$
Asistentes

Superficie de servicios
3x22=66 m²
Superficie ocupada por enseres
1x22=22 m²
Superficie útil
66 m²-22 m²=44 m²
 $\frac{44 \text{ m}^2}{0.5 \text{ m}^2/\text{persona}} = 88 \text{ personas}$
Participantes

Escenario y plataformas
A=217 m²
 $\frac{217 \text{ m}^2}{1.4 \text{ m}^2/\text{persona}} = 155 \text{ personas}$
Empleados



$1200 \text{ personas} \times 0.65 \text{ m}^2/\text{persona} = 780 \text{ m}^2$
 $\text{Ancho} = 780 \text{ m}^2 / 49 = 15.91 \text{ m}$

Aforo=Asistentes + Participantes + Empleados=1200+88+155=1443 personas

Fuente: Elaboración por la Universidad Autónoma Metropolitana, imagen aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Gestión Integral de Riesgos 2025.

Se considerará el máximo de aforo de una edificación, siempre que se disponga de los medios de evacuación necesarios, por lo que se deberá tener como mínimo los siguientes requerimientos de evacuación:

NÚMERO DE OCUPANTES	SALIDAS REQUERIDAS
De 500 a 1,000 personas.	No menos de 3 salidas
De 1,001 a 2,000 personas	No menos de 5 salidas
Más de 2,000 personas	Una salida por cada 400 personas

Las salidas deberán tener una altura de 2.03 metros como mínimo y su anchura de 0.90 metros para 100 personas, el ancho se verá incrementado en 60 centímetros por cada 100 personas más que esté previsto que abandonen el inmueble por esa puerta.





En el caso de los espacios abiertos, los pasillos de evacuación no deberán ser inferiores a 2 metros de ancho.

Si no se dispone de dichos anchos, se solicitará incrementar anchos o incrementar puertas y si no es posible realizar estos incrementos, se debe indicar reducir el aforo máximo permitido según los anchos disponibles.

10. VIGILANCIA

La vigilancia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, y en coordinación con las Coordinaciones Estatales de Protección Civil u homólogos, para realizar la evaluación de la conformidad conforme a los instrumentos jurídicos que considere pertinentes.

11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Protección Civil, y las Coordinaciones Estatales de Protección Civil u homólogos se encargarán de verificar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana conforme a los siguientes incisos:

- a) El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad de protección civil.
- b) El dictamen vigente deberá estar a disposición de la autoridad de protección civil cuando ésta lo solicite.
- c) Los aspectos para verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental y/o ambas conforme a los numerales en su contenido del 5 al 9 que correspondan de la presente norma.
- d) El acto de la verificación se hará en apego a los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, y 145, de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, así como en las leyes locales que apliquen a los procedimientos de vigilancia.
- e) La Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana establecerá los mecanismos para la vigilancia y evaluación de la conformidad con las Coordinaciones Estatales de Protección Civil u homólogos para mantener un registro mensual de eventos.
- f) Para verificar el cumplimiento se verificará lo siguiente:





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
5.1	Documental	Cuenta con un Programa Interno de Protección Civil en donde se establece: • Un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. • Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
		emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. • Dictamen de Seguridad Estructural con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento.		
5.2	Documental	Contar con el permiso otorgado por la autoridad local vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido.		
5.3	Documental	En caso de que el lugar sea utilizado para un evento diferente al giro autorizado, deberá contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad local y/o estatal, según corresponda.		
5.4	Documental	Contar con una póliza de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:	Cumplimiento	Observación
		seguro vigente que cubra responsabilidad civil y daños a terceros expedida por aseguradora legalmente constituida de acuerdo con las leyes en la materia, con el propósito de proteger ante cualquier riesgo, la vida, la salud y la integridad de las personas, dicha póliza debe contemplar el aforo máximo esperado, de modo que los asistentes puedan estar amparados por esta póliza.		
5.5	Documental	Contar con una brigada capacitada conforme al numeral 5.5 de la presente norma como mínimo 12 meses.		
	Documental	Presenta listas de asistencia, material audiovisual, constancias u otros mecanismos que comprueben la brigada capacitada conforme al numeral 5.5.		
5.6	Física	La iluminación y señalización corresponden con la		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
		NOM-003-SSPC-2011.		
5.7	Física	Cuenta con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los establecimientos públicos y comerciales o eventos masivos.		
5.8	Documental	Cuenta con un dictamen emitido por una Unidad de Inspección, acreditada conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, relativo al cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-S-069-SCFI-2020, o las que la sustituyan. (detección y alarma de incendios)		
5.9	Documental y física	Cuenta con protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:	Cumplimiento	Observación
		edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión y la identificación del puesto de mando.		
	Documental	Muestra evidencia audiovisual al informar, a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
		las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencia con las que cuenta.		
5.10	Física	Cuenta con equipos de radio comunicación básica para el personal de mando y operativos que permitan cubrir los espacios a monitorear.		
5.11	Documental	Protocolo para el monitoreo constante de los puntos de riesgos internos o externos y no distraer la atención con el evento de que se trate.		
5.12	Física y documental	Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana y Atlas de Riesgos, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia.		
5.13	Física	Cuenta con equipos redundantes, como megáfonos, silbatos.		
5.14	Física	Contar con equipos de videovigilancia ubicados en puntos estratégicos al interior y exterior, que permitan prevenir e		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		5. Obligaciones de las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
		informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6. Medidas mínimas de protección civil de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
6.1	Documental	Cuenta con un Programa Interno de Protección Civil autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6. Medidas mínimas de protección civil de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos cumple cuando:		
		programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
6.1.1	Documental	Tiene una acreditación emitida por la Coordinación Estatal y/o local de PC del tercer acreditado.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
6.1.2	Documental	Cuenta con la de autorización del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil.		
6.1.3	Documental	Cuenta con la identificación, diagnóstico y evaluación de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, considerando las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento,		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		efectuado por un tercer acreditado en la materia, antes de la aprobación e instalación de cualquier evento especial o masivo que se quiera llevar a cabo.		
6.1.4	Documental	Cuenta con el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia, ubicación del punto de reunión y rutas de evacuación con las que cuenta el inmueble, así como la identificación de las brigadas de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		emergencia con las que cuenta		
6.1.5	Documental y física	Cuenta con el croquis del inmueble, en el que se señale con claridad la ubicación de las zonas de menor riesgo, las rutas de evacuación, las salidas de emergencia, equipamiento en materia de prevención y atención a emergencias, y proporcionar gráficamente, una orientación sobre los pasos a seguir en caso de emergencia.		
6.1.6	Documental	Cuenta con el dictamen o reporte técnico de la instalación de aprovechamiento de gas		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		licuado de petróleo y/o gas natural, expedido por unidad verificadora debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía.		
6.1.7	Documental	Cuenta con el dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los centros de trabajo clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.		
6.1.8	Documental	Cuenta con el dictamen		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		o reporte técnico estructural del inmueble, el cual deberá de contemplar los antecedentes del inmueble, características estructurales, criterio estructural, resultado de la inspección y conclusión, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO) con registro vigente ante la autoridad estatal competente, una vigencia máxima de 1 año, el cual deberá ser renovado por los posibles daños en el inmueble derivados de la		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		ocurrencia de un sismo de magnitud mayor a 6.5, o cuando lo determine la Coordinación Estatal de Protección Civil u homologo.		
6.1.9	Documental	Cuenta con el dictamen o reporte técnico estructural de instalaciones semifijas o fijas, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO) o equivalente, con registro vigente ante la autoridad competente.		
6.1.10	Documental	Cuenta con la responsiva y factura de carga, mantenimiento y de ser el caso, recarga		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		de extintores vigente que avale la cantidad de equipo instalado.		
6.1.11	Documental	Cuenta con constancias de capacitación vigentes en temas de Protección Civil, de cada uno de los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, expedidas por instituciones, o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación.		
6.1.12	Documental	Cuenta con el Acta constitutiva de conformación de la		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		Unidad Interna de Protección Civil, firmada por cada uno de los integrantes.		
6.1.13	Documental	Cuenta con la Acta de simulacro de gabinete con los posibles escenarios de riesgo de la ubicación o inmueble y con la firma autógrafa de todos los participantes, en la medida de lo posible, se debe invitar por lo menos a la autoridad de Protección Civil Estatal y Municipal o de las demarcaciones territoriales.		
6.1.14	Documental y física	Cuenta con el comprobante de instalación de un equipo		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que aplique.		
6.1.15	Documental y física	Contar para los demás fenómenos perturbadores se deberá contar con un sistema de alertamiento, mismo que debe ser especificado en el Programa Interno de Protección Civil, así como el método de monitoreo y sistema para alertar a los asistentes en el evento,		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.1 El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente y cumple cuando:		
		considerando la discapacidad de las personas conforme a la NOM-008-SSPC-2015.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.2 La capacitación cumple cuando:		
6.2.1	Documental y física	Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios,		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.2 La capacitación cumple cuando:	Cumplimiento	Observación
		evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil.		
6.2.2	Documental	Presentan listas de asistencia, fotografías, reconocimientos, certificados, entre otra evidencia de las capacitaciones que pide el numeral 6.2.1 de la presente norma con antigüedad máxima de 12 meses a la realización del evento.		
6.2.3	Documental	La capacitación deberá ser autorizada por la Coordinación Estatal de Protección Civil a través de la figura del Tercer Acreditado.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:		
6.3.1.1	Física	Equipo médico: ✓ Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; ✓ Camilla rígida con sistema de sujeción; ✓ Carro camilla; ✓ Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:		
		pediátrico (si se hacen eventos con infantes); ✓ Estetoscopio biauricular; ✓ Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; ✓ Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; ✓ Gancho portasuero doble; ✓ Glucómetro o sustituto tecnológico; ✓ Mascarillas con filtro HEPA o N95; ✓ Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:		
		alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; ✓ Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y ✓ Termómetro digital o sustituto tecnológico.		
6.3.1.1	Física	Materiales: ✓ Apósitos, gasas estériles y no estériles; ✓ Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:		
		percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; ✓ Cómodo; ✓ Pato clínico para orina; ✓ Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; ✓ Desinfectante para manos; ✓ Desinfectante para equipos y superficies; ✓ Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero; ✓ Guantes estériles, no		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:		
		estériles y cubre bocas; ✓ Jabón quirúrgico; ✓ Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; ✓ Jeringas con aguja para insulina; ✓ Ligaduras; ✓ Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; ✓ Riñón; ✓ Sábanas; ✓ Sondas de aspiración suaves; ✓ Tela adhesiva; ✓ Torundas secas y torundas con		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones:		
		alcohol, y ✓ Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando:		
6.3.2	Física	El botiquín deberá ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo.		
6.3.3	Documental y física	Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando:		
		Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos.		
6.3.4	Documental y física	En los eventos se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitalaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013.		
6.3.5	Documental y física	✓ En el caso de que el número de personas proyectadas sea hasta 3,000 deberán contar por lo menos con dos ambulancias terrestres de urgencias básicas. ✓ En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 3,001 a 5,000 deberán contar por lo menos con cuatro ambulancias		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando:	Cumplimiento	Observación
		terrestres de urgencias básicas. ✓ En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 5,001 a 15,000 deberán contar por lo menos con seis ambulancias terrestres de urgencias básicas. ✓ En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 15, 001 a 30,000 deberán contar por lo menos con ocho ambulancias terrestres de urgencias básicas. ✓ En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 30,001 a 50,000 deberán contar por lo menos con diez ambulancias terrestres de urgencias básicas.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.3 Los primeros auxilios cumplen cuando:	Cumplimiento	Observación
		✓ En el caso de que el número de personas proyectadas sea mayor a 50,000, deberán contar por lo menor con doce ambulancias terrestres de urgencias básicas.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.4 El inmueble cuenta con Iluminación y señalización de Protección Civil:	Cumplimiento	Observación
6.4.1	Física	Todos los Establecimientos Públicos y Comerciales deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011: ✓ Señales informativas ✓ Señales informativas de emergencia ✓ Señales de precaución ✓ Señales prohibitivas ✓ Señales de obligación ✓ Aviso de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.4 El inmueble cuenta con Iluminación y señalización de Protección Civil:		
		protección civil		
6.4.2	Física	Señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles.		
6.4.3	Física	6.4.3 Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Asegurar un nivel de iluminación inicial mínimo de 10 luxes y no menos de 1 lux en cualquier punto medido a lo largo de la ruta colectora o principal de evacuación, incluyendo recorrido en escaleras, o en su defecto atender lo indicado por la NOM-		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.4 El inmueble cuenta con Iluminación y señalización de Protección Civil:	Cumplimiento	Observación
		025-STPS-2008 que menciona un nivel mínimo de iluminación de emergencia de 50 luxes. b) En el caso de transferencia de energía automática el tiempo máximo de demora deberá ser de 10 segundos. c) El sistema deberá ser alimentado por un circuito conectado en forma paralela que alimente normalmente el alumbrado en el área y estar conectado antes que cualquier interruptor local, de modo que se asegure que ante la falta de energía en el área se enciendan las luces.		
6.4.4	Física	Las salidas de emergencia deberán contar con señales luminosas colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.4 El inmueble cuenta con Iluminación y señalización de Protección Civil:		
		duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:		
6.5.1	Física	Instalar sistemas de detección y alarma de incendios, interconectados para controlar, monitorear o supervisar a otros sistemas de protección contra incendios, tales como: a) Dispositivos de detección de incendios. b) Dispositivos de alarma de incendios. c) Válvulas de la red de agua contra incendios. d) Bomba de agua contra incendios. e) Sistemas de presurización de escaleras. f) Sistemas de control de humos. g) Liberación de puertas de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:		
		evacuación. h) Activación de los sistemas contra incendios.		
6.5.2	Física	Los dispositivos de alarmas acústicas deben ser audibles en la totalidad del local, y deberán ser accionados en forma automática por los detectores, puesto de control o desde los pulsadores distribuidos en la edificación. Esta instalación de alarma audible deberá complementarse con adecuadas señales ópticas, cuando así lo requieran las características de los ocupantes de este.		
6.5.3	Física	Los dispositivos de detección de incendios deberán estar instalados de forma tal que se encuentren sostenidos de forma independiente de su fijación a los conductores de los circuitos. Los dispositivos de detección de incendios deberán ser accesibles para el mantenimiento y pruebas periódicas.		
6.5.4	Física	Para la selección y ubicación de los		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:		
		dispositivos de detección de incendios deberá tomarse en cuenta las siguientes condiciones: a) Forma y superficie del techo. b) Altura del techo. c) Configuración y contenido del área a proteger. d) Características de la combustión de los materiales presentes en el área protegida. e) Ventilación y movimiento de aire. f) Condición medio ambiental.		
6.5.5	Física	Los dispositivos manuales de detección de incendios deberán ser instalados en las paredes a no menos de 1.10 metros ni a más de 1.40 metros de altura.		
6.5.6	Física	Los detectores de incendio colocados en el techo deberán estar a una distancia máxima de 9 metros entre cada dispositivo, esto para facilitar su función de detección.		
6.5.7	Física	Cuando se instalen redes hidráulicas, deberán cumplir con los		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:	Cumplimiento	Observación
		siguientes requisitos: a) Ser de activación manual o automática; b) Ser de circuito cerrado o anillos, con válvulas de seccionamiento; c) Contar con una memoria de cálculo del sistema de red hidráulica contra incendio; d) Disponer de un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, independiente al que se utilice para servicios generales, conforme a la NOM-002-STPS-2010; e) Tener un sistema de bombeo para impulsar el agua a través de toda la red de tubería instalada; f) Contar con un sistema de bombeo que tenga, con una fuente de energía, que pueden ser eléctrica, diésel, tanque elevado, o una combinación de ellas, y que		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios: mantengan la presión de 7 kg/ cm ² . g) Disponer de un sistema de bomba jockey para mantener una presión constante en toda la red hidráulica. h) Tener una conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua; i) Contar con conexiones y accesorios que sean compatibles con el servicio de bomberos.		
6.5.8	Física	6.5.8 Los sistemas fijos contra incendios deberán tener las siguientes características: a) Ser de activación manual o automática; b) Estén sujetos a supervisión o monitoreo para verificar la integridad de sus elementos		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:		
		activadores; c) Tener un interruptor que permita la prueba del sistema, sin activar los elementos supresores de incendio; d) Sin estar limitados a ellos, ser a base de sistema de redes de hidrantes secas o húmedas o sistemas de rociadores, y e) Contar con las estimaciones mínimas de equipo contra incendio para combatir el mayor riesgo de incendio del centro de trabajo.		
6.5.9	Física	Los sistemas de supresión en el área de preparación de alimentos y bebidas deberán: i) Ser instalados de acuerdo con el manual del fabricante; j) Proteger todos los ductos, el pleno de las campanas y todos los aparatos de cocina a través		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:	Cumplimiento	Observación
		de boquillas direccionadas a cada aparato, o de una cobertura completa del área donde se trabaje con fuego, según el manual del fabricante; k) Disponer de un sistema de activación manual y otro automático; l) Contar con válvula de corte rápido de gas en las cocinas que trabajen con gas licuado de petróleo o natural; m) Asegurar en cada revisión que las boquillas cuenten con su capuchón, y que el indicador de que el sistema está operable se encuentre de acuerdo con el mecanismo que le haya diseñado el fabricante (mirilla o manómetro); n) Tener un croquis o plano de la distribución de la cocina especificando el tipo, dimensiones y		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:		
		ubicación de los aparatos de cocina y el diagrama del sistema; o) Disponer de una bitácora de mantenimiento y pruebas, y p) Deberán contar con equipos de detección para fuga de gas LP y/o natural.		
6.5.10	Física	Los sistemas de supresión de incendios a base de polvos químicos secos, previo análisis, deberán: a) Ser instalados de acuerdo con el manual del fabricante; b) Contar con la descripción y justificación técnica para su instalación en las áreas a proteger, y c) Asegurar en cada revisión que las boquillas cuenten con su capuchón.		
6.5.11	Física	Los extintores contra incendio deberán ser fijos o móviles.		
6.5.12	Física	En todo evento donde se utilicen freidoras, planchas y/o cualquier		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:	Cumplimiento	Observación
		otro dispositivo para fritura deberán utilizar extintores de Clasificación K.		
6.5.13	Física	Para el fuego Clase A, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores: • Agua • Polvo químico seco, tipo ABC • Agentes limpios • Espuma mecánica • Agentes especiales • Químico húmedo		
6.5.14	Física	Para el fuego Clase B, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores: • Polvo químico seco, tipo ABC • Polvo químico seco, tipo BC • Bióxido de carbono (Co2) • Agentes limpios • Espuma mecánica • Químico húmedo		
6.5.15	Física	Para el fuego Clase C, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores:		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.5 El inmueble cuenta con atención de incendios:		
		• Polvo químico seco, tipo ABC • Polvo químico seco, tipo BC • Bióxido de carbono (Co2) • Agentes limpios		
6.5.16	Física	Para el fuego Clase D, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores: • Agentes especiales		
6.5.17	Física	Para el fuego Clase K, sólo se podrán utilizar los siguientes agentes extintores: • Químico húmedo		
6.5.18	Documental	Cualquiera que sea el equipo de atención de incendios, se deberá contar con una bitácora de revisión, mantenimiento y pruebas mensuales según aplique.		
6.5.19	Documental	Se deberá contar con la responsiva del mantenimiento y recarga vigente de los extintores y de ser posible, copia vigente del agente extintor.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.6 El inmueble cuenta con medios y/o sistemas de evacuación:		
6.6.1	Física	El inmueble o espacio en el que se realiza el espectáculo o evento masivo debe contar con un procedimiento o instrucciones para la evacuación de los asistentes, considerando a las personas con discapacidad, a través de los medios de evacuación, para canalizar el flujo de personas ocupantes de la edificación hacia la vía pública o zonas de menor riesgo.		
6.6.2	Física	En los pasillos de circulación, escaleras integradas, escaleras de emergencia, accesos de uso general y salidas de emergencia, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, deberán permanecer libres de obstáculos.		
6.6.3	Física	Las rampas serán consideradas como medios de evacuación, deberán tener pisos antideslizantes y barandales de iguales características que las escaleras de emergencia.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.6 El inmueble cuenta con medios y/o sistemas de evacuación:		
6.6.4	Física	Las puertas de evacuación pueden ser de emergencia, corta humos, corta fuegos, dependiendo de su participación en el sistema de evacuación.		
6.6.5	Física	Las puertas corta humo y corta fuego deben cumplir con cualquier certificación de un laboratorio de certificación que garantice el conjunto de prueba de horno y acredite el proceso constructivo.		
6.6.6	Física	Las salidas de emergencia deberán cumplir con las siguientes condiciones: h) Todas las puertas, a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas. i) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida. j) Si el inmueble		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.6 El inmueble cuenta con medios y/o sistemas de evacuación:		
		cuenta con elevadores, se deberá colocar el aviso de "NO UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA". k) Las señales no deberán ser obstruidas por objetos que no permitan su visibilidad. l) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización. m) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial mínimo de 50 luxes permanentemente durante la ocupación de la edificación medidos a la altura de la señal. n) La dimensión de las señales deberá ser conforme a el área superficial y la distancia máxima de observación cumpliendo con la normatividad aplicable.		
6.6.8	Física	No se consideran		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		6.6 El inmueble cuenta con medios y/o sistemas de evacuación: medios de evacuación los siguientes medios de circulación: f) Elevadores. g) Rampas de acceso vehiculares que no tengan veredas peatonales y/o cualquier rampa con pendiente mayor de 17%. h) Escaleras eléctricas. i) Escalera tipo caracol. j) Escalera de gato.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		7. Obligaciones de promotores, organizadores y/o responsables de la realización de eventos masivos en espacios abiertos cuentan con:		
7.1	Documental	Un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales.		
7.2	Documental	Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		7. Obligaciones de promotores, organizadores y/o responsables de la realización de eventos masivos en espacios abiertos cuentan con:		
		Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias.		
7.3	Documental	Los permisos para el funcionamiento y/o uso del espacio abierto proporcionados por la autoridad correspondiente.		
7.4	Documental y física	Personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento.		
	Documental	Presenta listas de asistencia, evidencia fotográfica, reconocimiento, entre otros aspectos con		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		7. Obligaciones de promotores, organizadores y/o responsables de la realización de eventos masivos en espacios abiertos cuentan con:		
		máximo 12 meses de antigüedad al evento.		
7.5	Física y documental	Con las medidas, sistemas y operativos de protección civil para garantizar que no se altere el orden o se ponga en riesgo la integridad de los espectadores con motivo de la realización del evento o espectáculo público de que se trate, conforme a la normatividad aplicable.		
7.6	Física	Con señalamientos, acceso de entrada, puntos de reunión, sanitarios y ubicación de equipo contra siniestros.		
7.7	Física	Con equipo de ambulancia, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.3.4 de la presente norma, en lugar cercano y despejado, con pasillos o espacios suficientes para llegar a ella.		
7.8	Documental y física	El protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		7. Obligaciones de promotores, organizadores y/o responsables de la realización de eventos masivos en espacios abiertos cuentan con:		
		visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia, el procedimiento de evacuación y la ubicación del puesto de mando		
7.9	Física	Con equipos de radio comunicación básica para el personal de mando y operativos que permitan cubrir el espacio del evento.		
7.10	Física	Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia.		
7.11	Física	Con equipos redundantes, como megáfonos, silbatos, baterías, planta de emergencia, entre otros.		
7.12	Física	Contar con equipos de videovigilancia ubicados en puntos estratégicos y perímetro, que permitan		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		7. Obligaciones de promotores, organizadores y/o responsables de la realización de eventos masivos en espacios abiertos cuentan con:		
		prevenir e informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8. Medidas mínimas de protección civil para la realización de eventos masivos en espacios abiertos. El responsable cuenta con un:		
8.1	Documental	El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados: a) Subprograma Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8. Medidas mínimas de protección civil para la realización de eventos masivos en espacios abiertos. El responsable cuenta con un: destrutivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. b) Subprograma de Auxilio, que se integrará con las acciones, estrategias, procedimientos y responsabilidades destinadas a salvaguardar la		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8. Medidas mínimas de protección civil para la realización de eventos masivos en espacios abiertos. El responsable cuenta con un:		
		integridad física de los asistentes, participantes y empleados tomando en consideración los riesgos a los cuales está expuesto el evento o espectáculo público, considerando acciones de alertamiento, actuación y coordinación y manejo de la contingencia interna y con base en el Sistema de Comando de Incidentes. c) Subprograma de Recuperación, que se integrará por las acciones orientadas a la evaluación, cuantificación y atención de los daños ocurridos en el desarrollo del evento por el impacto de un fenómeno perturbador, para la reanudación del evento, suspensión o la cancelación.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8. Medidas mínimas de protección civil para la realización de eventos masivos en espacios abiertos. El responsable cuenta con un:		
8.1.2	Documental y física	El programa especial se debe realizar previo al evento o espectáculo público en áreas o inmuebles de afluencia masiva, diferente a su uso habitual y ser autorizado por la autoridad local competente.		
8.1.3	Física	Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.		
8.1.4	Física	Con señalamiento y croquis de localización del lugar en el que se llevará a cabo el espectáculo público de que se trate, indicando las áreas del evento, accesos, salidas, equipos de prevención y atención contra incendio, sistema de alertamiento, área de primeros auxilios, área para personas con discapacidad,		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8. Medidas mínimas de protección civil para la realización de eventos masivos en espacios abiertos. El responsable cuenta con un:		
		dispositivos de atención pre-hospitalaria, dispositivos de seguridad, entre otros.		
8.1.5	Documental	Con el programa del evento y/o espectáculo, en el que se especifique lo siguiente: a) El tipo y contenido del evento a realizar y/o espectáculo a presentar. b) La publicidad por medio de la cual se difundió. c) Los horarios y las fechas en que se va a llevar a cabo. d) El aforo autorizado en la licencia o permiso respectivo.		
8.1.6	Documental	Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra, con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.2 De los permisos para el funcionamiento y/o uso de espacios abiertos. Los lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para el desarrollo de eventos requerirán de la presentación de los siguientes documentos:		
8.2.1	Documental	Contar con licencia o permiso de la autoridad local para el desarrollo del evento y/o espectáculo de cualquier índole.		
8.2.2	Documental y física	Tener a la vista, durante la celebración del espectáculo público, el aviso presentado o el permiso que la autoridad local le haya expedido.		
8.2.3	Documental	Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial.		
8.2.4	Documental	Copia del programa con todos sus subprogramas y anexos en el lugar del evento y/o espectáculo de que se trate.		
8.2.5	Documental	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros expedida por aseguradora legalmente constituida de acuerdo		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.2 De los permisos para el funcionamiento y/o uso de espacios abiertos. Los lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para el desarrollo de eventos requerirán de la presentación de los siguientes documentos:		
		con las leyes en la materia, con el propósito de proteger ante cualquier riesgo, la vida, la salud y la integridad de las personas, dicha póliza debe contemplar el aforo máximo esperado, de modo que los asistentes puedan estar amparados por esta póliza.		
8.2.6	Documental	Carta de Responsabilidad expedida por el promotor, organizador o productor del evento.		
8.2.7	Documental	Carta de Corresponsabilidad expedida por el tercer acreditado, que elabore el Programa Especial de Protección Civil.		
8.2.8	Documental	Dictamen estructural de instalaciones semifijas, emitido por un Director Responsable de Obra con registro vigente ante la autoridad competente.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
8.3.1	Documental y física	8.3 La capacitación cuenta con: Las personas físicas y/o morales responsables de promover, organizar y realizar eventos masivos en espacios públicos o abiertos; así como todo el personal de apoyo involucrado en el evento deberá estar capacitado en temas de protección civil, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de la presente norma.		
8.3.2	Documental	Contar con evidencia documental del personal capacitado en servicios de emergencia, incluyendo brigadistas y voluntarios que haya asistido a la capacitación con antigüedad máxima a 12 meses antes del evento.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
8.4.1	Física	8.4 Medidas, sistemas y operativos de protección civil: Instalar lugares funcionales y debidamente acondicionados para los participantes y espectadores del evento y/o espectáculo, tales como gradas, carpas o cualquier otro tipo de		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 8.4 Medidas, sistemas y operativos de protección civil:	Cumplimiento	Observación
		enseres ocupados y destinar el espacio adecuado cuando el evento y/o espectáculo sea de pie.		
8.4.2	Física	Establecer en el lugar donde se celebre el espectáculo público las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad desde el exterior al interior de estos y viceversa, y con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismos que estarán ubicados en áreas que cuenten con la visibilidad y comodidad adecuada, así como con lugares de estacionamiento preferenciales para estas personas.		
8.4.3	Física	Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.4 Medidas, sistemas y operativos de protección civil:		
		igual número para hombres y para mujeres.		
8.4.4	Física	Informar al espectador de manera escrita, visual y/o sonora al inicio de la celebración de cada espectáculo, cualquiera que sea su giro, sobre las medidas de seguridad en materia de protección civil con las que cuenta el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de ruta de evacuación, la zona de seguridad y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre.		
8.4.5	Física	Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los espacios abiertos en los que se realice el evento y/o espectáculo.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.5 Primeros auxilios		
8.5.1	Física	Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios portátil, debidamente abastecido y cumpliendo con los materiales y medicamentos citados		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.5 Primeros auxilios en el numeral 6.3.1.1 y 6.3.1.2.		
8.5.2	Física	Contar con unidades paramédicas móviles, así como personal capacitado con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos.		
8.5.3	Física	Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo establecido en el numeral 6.3.4.		
8.5.4	Física	Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y se tiene autorización. En ningún caso, podrán realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, o la que la sustituya.		
8.5.5	Física	Los Eventos Masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 8.5 Primeros auxilios	Cumplimiento	Observación
		con las ambulancias terrestres de urgencias básicas, cuerpos de bomberos, seguridad pública y emergencias de la localidad en donde se efectúe el evento masivo.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 8.6 Iluminación y señalización de protección civil	Cumplimiento	Observación
		Los eventos en espacios abiertos suelen abarcar áreas amplias, por lo que controlar el acceso y la movilidad de los asistentes en estos espacios abiertos es más complejo y exige un mayor número de puntos de vigilancia y señalización para orientar a las personas		
8.6.1	Física	Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que solo las personas autorizadas ingresen al recinto.		
8.6.2	Física	Se requiere instalar sistemas de iluminación que permitan visibilidad y creen una atmósfera adecuada. Además, es necesario prever fuentes de energía como		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.6 Iluminación y señalización de protección civil Los eventos en espacios abiertos suelen abarcar áreas amplias, por lo que controlar el acceso y la movilidad de los asistentes en estos espacios abiertos es más complejo y exige un mayor número de puntos de vigilancia y señalización para orientar a las personas		
		generadores para garantizar el suministro eléctrico en zonas donde no hay acceso a la red eléctrica.		
8.6.3	Física	Señalar la ubicación de baños, áreas de primeros auxilios y zonas de descanso.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
		8.7 Atención de incendios		
8.7.1	Documental	Contar con un plan de protección civil en caso de incendio.		
8.7.2	Física	El área de alumbrado público deberá instalar bajadas de distribución que permitan la conexión segura de la infraestructura eléctrica.		
8.7.3	Documental y física	En caso de que la autoridad local de protección civil, la estatal		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 8.7 Atención de incendios	Cumplimiento	Observación
		o la municipal permita la utilización de artificios pirotécnicos en el evento, la propia autoridad que otorga dicha autorización debe verificar que se cuente con la documentación correspondiente emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional y que el personal cuente con la capacitación para el manejo de estos materiales, lo cual se demostrará presentando las constancias, diplomas o certificados que avalan tal capacitación.		
8.7.4	Física	Contar con un croquis con la ubicación de plantas eléctricas, cuartos de control de iluminación y sonido, áreas de preparación de comida y otras áreas que se consideren de riesgo.		
8.7.5	Física	Deberá contar con unidades móviles para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K en las áreas de preparación de alimentos.		
8.7.6	Física	Las unidades móviles deberán tener una		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 8.7 Atención de incendios	Cumplimiento	Observación
		capacidad de 50 kilogramos, estar en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación: 8.8 Medios y/o sistemas de evacuación	Cumplimiento	Observación
8.8.1	Física	Garantizar vías de evacuación seguras, indicadas claramente, que permanezcan libres de todo obstáculo, mismas que deberán ser continuas y sin obstrucciones, que van desde cualquier punto, a una zona de menor riesgo o punto de reunión.		
8.8.2	Física	Restringir el tráfico de vehículos en áreas aledañas y retirar obstáculos de la vía pública, además de habilitar carriles de emergencia de manera preventiva.		
8.8.3	Física	Ubicar en un espacio específico a las personas con discapacidad, a fin de contar con los recursos que faciliten su evacuación en caso de riesgo o desastre.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
8.8.4	Física	8.8 Medios y/o sistemas de evacuación Revisar las estructuras del lugar, conforme a la Norma técnica complementaria sobre criterios y acciones para el diseño estructural de las edificaciones, poniendo atención especial a las zonas destinadas para el público, gradería, pasillos, escaleras, barandales entradas y salidas.		
8.8.5	Documental y física	Controlar el acceso de personas como medida de seguridad y seguimiento de asistentes, para evitar sobrecarga en la estructura o aglomeraciones en determinadas áreas que pongan en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.		
8.8.6	Física	Verificar el estado que guardan las vallas de seguridad utilizadas en las diferentes áreas del inmueble.		
8.8.7	Documental y física	Contar con un mensaje claro de protección civil para informar a los asistentes sobre los protocolos a seguir, en caso de una situación de riesgo o desastre.		





Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación:	Cumplimiento	Observación
9.	Documental y física	9. Cálculo de aforo de personas El responsable del evento realiza el cálculo de aforo de personas conforme al numeral 9 de la presente norma.		
	Documental	El responsable presenta documentación conforme al aspectos de cálculo y dicho dictamen del Director Responsable de Obra		

12. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 26 apartado A.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículos 30, 34 y 35.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 4.
- Ley de planeación, Artículos 22, 23 y 24.
- Ley General de Protección Civil, Artículo 19, fracción XV.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 30 Bis, fracción XX.
- Norma Técnica A.130 Requisitos de seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones de Perú.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Artículo 60, fracción I.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículos 28 y 33.
- Plan Nacional de Desarrollo, Eje I. Política y Gobierno. Cambio de paradigma en seguridad.
- Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.
- Las demás disposiciones que se generen del presente desarrollo del proyecto.
- Guía con recomendaciones para considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).
- Norma técnica complementaria sobre criterios y acciones para el diseño estructural de las edificaciones.
- Norma técnica complementaria para el proyecto arquitectónico.





TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana surtirá efectos a partir de los 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de junio de dos mil veinticinco.

Coordinadora Nacional de Protección Civil

Laura Velázquez Alzúa

